ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 312 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS

CONTRATANTE: LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, con NIT. No. 800.170.433-6.

Estefania Pisciotti Blanco, identificada con Cédula de Ciudadanía, 1.018.409.106 quien actúa en su calidad de Secretaria General, y Ordenadora del Gasto, facultada para celebrar este tipo de contratos según la Resolución 5951 del 8 de junio de 2021, adicionada por la Resolución 7412 del 30 de junio de 2021 y la Resolución No. 011448 de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación.

CONTRATISTA: ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS. con NIT 900. 494.351- 4

Marielena Machuca Martínez, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.042.426.769 expedida en la ciudad de Soledad, quien actúa en su calidad de Apoderada para representar a la sociedad ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA S.A.S, por otorgado mediante Escritura Pública No. 689 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 26 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041345 del libro V, modificada por la Escritura Pública No. 912 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019 inscrita el 28 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041532 del libro V, y está facultada para Celebrar, modificar, ejecutar todo tipo de contratos, como de arrendamientos, prestación de servicios, de trabajo, etc., hasta las mismas limitaciones que tiene el representante legal, sin superar USD$100.000 dólares de los estados Unidos de América a la tasa representativa del mercado en la fecha de la operación o transacción, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C del 25 de enero de 2022.

CONSIDERACIONES: Que en consideración al análisis y descripción efectuada en el estudio previo que forma parte integral del presente contrato, se adelantará la contratación en cumplimiento a los requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. - OBJETO: Prestación del servicio de actualización y soporte extendido técnico y funcional del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte. **SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2022 o hasta agotar la bolsa de créditos, condición que primero se cumpla.** El término se contará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del Acta de Inicio entre los supervisores del contrato y el contratista. **TERCERA. - VALOR:** el valor total de la contratación asciende a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 11.625.610), incluido IVA** y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar discriminados así: **a)** La suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($9.769.420) M/CTE por concepto de servicio anual de actualización y soporte del sistema y **b)** la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.856.190) por concepto de IVA. **CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá contar con los recursos físicos, tecnológicos y humanos, para cumplir con los siguientes requerimientos de ejecución de los servicios objeto del contrato descritos en el estudio previo que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El precio ofertado para para la vigencia 2022 contempla una bolsa de 30 créditos que serán utilizadas por la Entidad para el soporte técnico y funcional (relativo a la liquidación de la nómina y prestaciones sociales y los módulos de Bienestar, Seguridad y Salud en el trabajo) incluyendo las nuevas versiones, personalizaciones y/o actualizaciones conforme se dispone en la oferta así: Equivalencia de créditos y horas consumidas durante las asistencias: De lunes a viernes de 9 a 18 h., 1 crédito por hora.. De lunes a viernes de 18 a 9 h., 2 créditos por hora. sábados, domingos y feriados, 3 créditos por hora. 6..Los créditos adicionales serán facturados al costo horario vigente de la fecha de ocurrencia. El valor del crédito adicional a la fecha de la propuesta es de $COP 278.262 + IVA. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta y la comunicación de aceptación de oferta. **2.** Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual **3.** Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato. **4.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **5.** Constituir la garantía única y

presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. **6.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato. **9.** Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato. **10**. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad. **11.** Acatar las observaciones realizadas por los supervisores del contrato **12.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato. **13.** Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros durante la ejecución del contrato. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso. **14.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, y con lo ofrecido en su propuesta. **Específicas: 1.** Suscribir el contrato por el representante legal a través de la plataforma SECOP II, una vez la entidad se lo remita para tal fin, sin ninguna dilación. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.**Cumplir las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en la propuesta presentada y aceptada por la Superintendencia de Transporte. **4.** Realizar y entregar de conformidad con las condiciones establecidas, las actualizaciones o versiones o personalizaciones, atendiendo las necesidades de la entidad. **5.** Entregar las actualizaciones y configuraciones a la supervisión del contrato o a quien éstos designen, en CD o medio magnético con sus respectivos instaladores, manuales de instalación y demás documentos a que haya lugar. **6.** Realizar socialización de las actualizaciones realizadas sobre el software de activos de la entidad. **7.** Asistir a la Superintendencia de Transporte en todas las peticiones de soporte, asistencia o asesoría que se presenten relacionadas con la operación y funcionamiento del software, teniendo en cuenta los acuerdos de niveles de servicio estipulados en la propuesta, que forma parte integral del contrato. **8.** Disponer de los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Suministrar en oportunidad, el personal profesional idóneo el cumplimiento del objeto contractual.**10.** Realizar todas y cada una de las actualizaciones que sean requeridas en las condiciones técnicas de ejecución de los servicios conexos. **11.** Realizar socializaciones al recurso humano en la entidad conforme a las necesidades que a demanda se requieran por parte de la Superintendencia de acuerdo a las horas dispuestas para tal fin, sin que ello genere costos adicionales a los previstos en la oferta. **12.** Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de la supervisión del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y el contrato. **13.** Suscribir el acta de liquidación, así como las demás actas que se requieran durante el plazo de ejecución del contrato. **14.** Cumplir con las condiciones técnicas específicas para la prestación del servicio descritas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en la propuesta presentada y aceptada por la Superintendencia de Transporte. **15.** Las demás correspondientes al objeto del contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERTRANSPORTE:** La Superintendencia de Transporte se obliga a: 1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual correspondiente a los servicios prestados. 3. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato. 4. Designar un Supervisor del contrato. 5. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y demás que se requieran dentro de los términos del contrato. 6. Aprobar la Garantía solicitada. 7. Las demás correspondientes a la ejecución del contrato. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO**: La Superintendencia de Transporte pagará al contratista, el valor del contrato así: **Pagos periódicos contra servicios efectivamente prestados** según los créditos consumidos, suscritas por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Director Administrativo en su condición de supervisores. : i) La factura debidamente diligenciada. ii) Soporte debidamente suscrito por el supervisor, en donde se evidencie la identificación y cargo de la persona que recibió las horas de soporte técnico y/o funcional en la entidad, la descripción, discriminación y fecha de las actividades realizadas por el contratista que evidencie el servicio prestado de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, en el contrato y según la propuesta en lo que no le sea contrario a este documento. iii) Certificación de estar al día en los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales conforme lo previsto en la Ley. iv) 18. Recibo a satisfacción de los supervisores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dichos pagos se realizará dentro de los 30 días calendario y en todo caso, dentro de los plazos previstos en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo

modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (documentos del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el pago anterior está sujeto a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los documentos antes mencionados serán radicados en la sede de Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte ubicada en la Diagonal 25g # 95A- 85 Torre 3, piso 1, Teléfono 2693370. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua. O en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción a través de su correo electrónico. **PARAGRAFO CUARTO:** La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato. **OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio será en las Instalaciones de la Superintendencia de Transporte, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. o de manera remota o presencial según los servicios a requerirse. **NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2022 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **40122** de 28 enero de 2022. **DECIMA- SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y por la Directora Administrativa o quien designe la ordenadora del gasto, el cual dará cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación Vigente de la Superintendencia de Transporte y las normas concordantes y aplicables con la materia. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones del supervisor, entre otras: 1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. 2. Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por la celebración del contrato. 3. Enviar a la Secretaría General, Área de Contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. 4. Informar permanentemente al Ordenador del Gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato. 5. Una vez entregados los informes correspondientes por parte de EL CONTRATISTA, el Supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el Supervisor deberá dejarlo por escrito informando a EL CONTRATISTA las razones sobre el particular. 6. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el Supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de LA ENTIDAD correspondiente. 7. Comunicar de manera inmediata a la Contraloría General, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a LA ENTIDAD. 8. Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de Supervisor DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: La Superintendencia considera procedente la exigencia de pólizas, por lo que el contratista debe constituir los amparos que a continuación se describen:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de Servicio	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe subir la póliza en la plataforma SECOP II, debidamente firmada junto con

las condiciones de la misma. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez durante el término de ejecución del contrato y su liquidación, en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA ENTIDAD. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dar por terminado el contrato, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA, con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. por lo tanto, en caso de que la entidad tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO:** Le corresponde al Contratista el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, la entrega y prestación de servicios a adquirir con las especificaciones técnicas mencionados en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del proceso. **VIGÉSIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** LA ENTIDAD podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE impondrá multas sucesivas por no cumplir con cualquiera de las obligaciones en el contrato o en los documentos que lo integren, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causara una multa equivalente al 0.001 del valor toral del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento se pactará a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 20% del valor total del contrato, será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado, y podrá ser descontadas directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago. **VIGESIMA SEGUNDA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe

el desembolso por parte de LA ENTIDAD. **VIGÉSIMA TERCERA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminado el contrato, el supervisor procederá a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo. **VIGÉSIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN:** EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en la matriz de riesgo y estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de LA ENTIDAD, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGESIMA OCTAVA.- CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:** LA ENTIDAD convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente. **TRIGÉSIMA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del mismo. **TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos previos, la matriz de riesgo, sus anexos y demás documentos que produzcan en desarrollo del contrato. **TRIGÉSIMO CUARTA -. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011). Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

Para constancia se firma en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Denis Adriana Monroy Rugeles – Directora Administrativa.
Revisó: Ana Milena Yela Escobar – Asesora Secretaria General
Proyectó: Nancy S Patiño León– Contratista - Dirección Administrativa